

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 473-2016-R.- CALLAO 13 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01037310) recibido el 11 de mayo de 2016, por medio del cual el Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, solicita la modificación de la Resolución N° 104-2016-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 104-2016-R del 10 de febrero de 2016, se otorgó, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del profesor Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, por el monto de S/. 451.07 (cuatrocientos cincuenta y uno con 07/100 nuevos soles), para sufragar los gastos de su participación en el "I Curso de Formación de Árbitros", organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del 05 de octubre al 17 de noviembre de 2015;

Que, el docente recurrente mediante el Escrito del visto, señala que el evento financiado mediante Resolución N° 104-2016-R se suspendió hasta nueva fecha, la misma que se ha reprogramado para el 18 de julio de 2016, por lo que solicita la modificación solo en el extremo correspondiente a la fecha de inicio del evento financiado, al considerarse que la entidad ha cambiado de fecha de realización del evento siendo este el 18 de julio de 2016; por lo que se hace necesario modificar la Resolución N° 104-2016-R;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante el Proveído N° 360-2016-OPLA de fecha 30 de mayo de 2016, remite el Informe N° 829-2016-UPEP/OPLA de fecha 24 de mayo de 2016, por el cual indica que la Resolución N° 104-2016-R que aprueba el financiamiento para participación en el "I Curso de Formación de Árbitros" programado para el mes de octubre a noviembre de 2015, debe anularse considerándose que los gastos se ejecutan dentro del ejercicio presupuestal mas no del ejercicio fenecido; y en atención a la reprogramación del evento para el día 18 de julio de 2016, informa que existe el presupuesto correspondiente efectivizándose a través de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado, al Informe N° 829-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 360-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 03 de junio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 104-2016-R del 10 de febrero de 2016, por la cual se otorga financiamiento al Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, por el monto de S/. 451.07 (cuatrocientos cincuenta y uno con 07/100 nuevos soles), para sufragar los gastos de su participación en el “I Curso de Formación de Árbitros”, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del 05 de octubre al 17 de noviembre de 2015; por las consideraciones expuestas.
- 2° **OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, por el monto de S/. 451.07 (cuatrocientos cincuenta y uno con 07/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el “**I Curso de Formación de Árbitros**”, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 18 de julio de 2016.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Meta 08, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 5° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011; así como copia de su constancia de participación en el curso materia de financiamiento.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, CIC,  
cc. ORRHH, UE, OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.